

## VIII JORNADAS DE HISTORIA DE LA PATAGONIA

“La Patagonia en el escenario nacional: miradas sobre el pasado, presente y futuro”

VIEDMA (CURZA-UNCo) 24 al 25 de octubre de 2018

Si Autorizo la publicación en Actas

**Mesa 27:** Estructura Institucional en la Formación de los Estados provinciales patagónicos.

**Título del Trabajo:** “Los nuevos estados provinciales: procesos políticos y estructuración institucional en los orígenes de la provincia de Río Negro” .

Autor: Mter. Miguel Angel Franco. UNRN – Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno ( IIPPyG). Sede Atlántica.

### **Breve Resumen:**

Profesor en Historia (1994) y Magister en Administración Pública (2002). Es investigador categoría III ( 2010) y actualmente se desempeña en el Instituto de Políticas Públicas y Gobierno de la UNRN. Director y docente de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno de la UNRN y Profesor Adjunto Regular (2010) en el Area de Ciencia Política de dicha Universidad. Cursos de grado y posgrado sobre políticas públicas y participación ciudadana. Proyectos de Investigación sobre temas asociados al Estado, las políticas públicas y la participación ciudadana desde el año 1999 y actualmente dirige un proyecto de investigación sobre la formación, consolidación y reforma del Estado y la Administración Pública en Río Negro en la UNRN. Mail: [mafranco@unrn.edu.ar](mailto:mafranco@unrn.edu.ar)

### **Introducción:**

#### **1. Estado nacional, provincias y territorios en Argentina.**

El desarrollo centralista y corporativo (Oszlak, 1997) que adquirió históricamente el Estado en Argentina, trajo aparejado entre otras consecuencias, un fuerte nivel de exclusión en doble sentido; para las provincias y muy especialmente para los territorios nacionales significó una participación muy marginal en las decisiones de intervención del Estado nacional; para los actores políticos no representados por medio de las corporaciones, la ausencia de canales adecuados para que sus intereses sean tenidos en cuenta en la vida nacional.

Esta hipótesis condujo a ver la conformación del Estado, las dinámicas políticas y la administración pública en los espacios subnacionales bajo condiciones histórico-sociales particulares para cada jurisdicción, lo que además permitió ser pensadas a partir de categorías teóricas propias de una mirada regional-local.

La histórica conformación de los estados subnacionales en la Argentina se presenta como un largo proceso institucional que reconoce varios momentos; se inicia en 1819, con las constituciones de

algunas provincias argentinas, los reconocimientos autonómicos y la conformación de unidades federales hasta la sanción de la Constitución Nacional en 1853 en que se reconoce la existencia de 14 provincias; luego de esa fecha se incorporan enormes territorios, los cuales fueron denominados consecutivamente: Tierras Nacionales (1862), Gobernaciones Militares (1872) y finalmente, Territorios Nacionales (1884) . Por último, durante la década de 1950, se produce la provincialización de esos “territorios nacionales” incorporándolos al esquema institucional argentino <sup>1</sup>.

La provincialización de los Territorios Nacionales ha sido considerada dentro de la historiografía regional como uno de los hechos mas importantes de la Argentina de los años 50 del siglo pasado (Ruffini, 2005; Leoni – Solís Carnicer, 2015; Melo, 2012; Favaro, 1996, 2015; Arias Bucciarelli, 2003; Vilaboa y Bona , 2007; Mases y otros, 1997, Raffart y Mases, 2011).

Su trascendencia deviene de la incorporación de estos espacios territoriales a la arena política nacional y a la conformación de un nuevo esquema de poder, que va a modificar los modos tradicionales de la política argentina y la integración social de nuevos sectores hasta entonces marginados.

Cuando durante el gobierno de Juan D. Perón (1946-1955) se da inicio a un proceso irreversible de provincialización de los Territorio Nacionales, ya nadie duda de que ésta decisión cambiará definitivamente las relaciones de poder en la Argentina.

Sin descuidar la importancia que tienen los análisis centrados en estos procesos, creemos que se ha omitido resaltar en ellos un componente central y mucho mas amplio de las relaciones sociales de poder, que simultáneamente se venía forjando a nivel nacional: la transformación institucional del estado, su diseño y rol en el desempeño de la coordinación social.

El cambio significativo desempeñado por el papel del Estado desde la década del 1930 y particularmente luego de la segunda guerra mundial, ha producido también modificaciones en la relaciones sociales de poder. El aumento del sector burocrático, de la mano de obra en el sector terciario, la organización corporativa de los intereses ligados al capital o al trabajo, su institucionalización en cámaras empresariales y sindicatos, y la función de arbitraje del Estado entre ellos, son algunos de los rasgos más importantes.

Tras la gran crisis de 1930 y las circunstancias históricas específicas que se desarrollan , el Estado interventor, protector y bienestarista es el cambio institucional mas importante de las sociedades

---

1 La denominada “campana del desierto” fue central para alcanzar el objetivo de ocupación definitiva del territorio por parte del Estado Nacional. La llegada del Estado argentino a la Patagonia era central para culminar con el proceso de su conformación, además de la trascendencia que este hecho tenía para incorporar campos en la actividad agropecuaria, en el impulso que cobraba lentamente el modelo agroexportador para el país. Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico de la Universidad Católica Argentina (2001),

capitalistas.

Las teorías explicativas sobre el desarrollo y consolidación de este *complejo institucional* sacan a la luz determinadas características que ubican al Estado como un actor con capacidad autónoma (Mann, 2011) para actuar en el rumbo de una sociedad más allá de los intereses de las clases o grupos dominantes.

Los estudios sobre este proceso de expansión del Estado en la escena argentina ha sido intensamente abordado y los resultados arrojan conclusiones muy diversas, donde la gran mayoría coincide en caracterizarlo como un Estado de tipo corporativo (Andrenacci, Falappa y Lvovich, 2004; Sidicaro, 1981).

Dado el fuerte condicionamiento que impuso durante mucho tiempo la tesis del estado centralista y corporativo, muy pocos estudios se han preocupado por estudiar que sucedía en los espacios sub-nacional en referencia con el desarrollo del Estado, las burocracias y los grupos de poder arraigados en el entramado organizativo e institucional<sup>2</sup>.

Más allá de las iniciales investigaciones sobre los espacios territoriales que iniciara Orieta Favaro (Favaro y Morinelli, 1991; Favaro, 1992, 2001, 2005, Favaro y Cao, 2005), este proceso no ha sido suficientemente desarrollado para el resto del país, fundamentalmente en jurisdicciones que previamente habían sido territorios nacionales, como es el caso de la provincia de Río Negro<sup>3</sup>.

La mayoría de los estudios sub-nacionales han centrado el análisis sobre sistemas institucionales (partidos políticos, sistemas electorales, elecciones, campañas) y sociedad civil (movimientos, corporaciones, grupos de interés), pero al mismo tiempo ha predominado un tratamiento subsidiario del rol desempeñado por el Estado y, de esta manera, tal vez sin proponérselo, han producido un descuido importante en este sentido.

La preocupación por los espacios sub-nacionales de poder, si bien no es novedosa, ha sido problematizado en un formidable y ambicioso trabajo de corte teórico y metodológico realizado por Horacio Cao y Orieta Favaro (2005), que brinda importantes líneas de exploración para la investigación de las realidades provinciales, a los que les atribuyen determinadas características diferenciales originadas en peculiaridades de los actores regionales y en la forma específica en que estos actores se articulan con otros interregionales y supranacionales.

---

2 En historia se prefiere utilizar la expresión “espacios subnacionales” porque permite incluir en este concepto tanto a las provincias autónomas como a los territorios nacional, que son los dos modelos político-institucionales que existían hacia 1940 en el territorio argentino. La principal diferencia entre ambas instituciones radica en el ejercicio de los derechos políticos; mientras que las provincias, que gozaban de autonomía, tenían sus propias constituciones y elegían sus autoridades, por otro lado, los territorios nacionales, divisiones político-administrativas dependientes del gobierno central, la participación política directa se restringía a las elecciones municipales.

3 No obstante habría que mencionar, que sin tener como objeto principal de estudio al Estado, varios estudios han hecho referencia al papel desempeñado por éste en el desarrollo económico, social y político. Por citar solo los más representativos Taranda, 1992; Tagliani, 2009, 2015.

La heterogeneidad y desigualdad del desarrollo regional en la Argentina ilustraría ciertas características de la conformación institucional de estos estados sub-nacionales, una tarea que desde esta investigación nos proponemos realizar a partir del análisis y comprensión del proceso histórico-institucional que se fue desarrollando a partir de 1955 en el espacio territorial de Río Negro, con la intención de que los resultados contribuyan al conocimiento de esta problemática a nivel nacional.

## 2. El Papel del Estado en el Territorio Nacional de Río Negro.

Varios autores (Bandieri, 2009; Arias Bucciarelli, 2011) sostienen que el proceso de ocupación tardía en Río Negro, mediante campañas militares y exterminio y confinamiento de la sociedad indígena preexistente a finales del siglo XIX, tuvo como objetivo expandir los límites de las actividades económicas ligadas principalmente a la ganadería ovina.

Los denominados Territorios Nacionales fue una fórmula institucional capaz de lograr estos objetivos, pero al mismo tiempo limitar la conflictividad derivada de los procesos autonómicos que expresaron históricamente los estados provinciales en la Argentina en la conformación de un poder central (Melo, 2012; Arias Bucciarelli, 2011; Favaro, 2015; Ruffini, 2011; Moroni, 2007; Varela, 2015)

En líneas generales, los estudios reseñados hacen referencia a unos espacios geográficos, administrativos y políticos -temporales-, con existencia por fuera de las provincias históricas, en los que confluyeron la necesidad de consolidar definitivamente el poder del Estado Nacional, ocupando las tierras en las que aún su poder permanecía débil o incipiente, siendo esencial para ello, homogeneizar a los grupos sociales que allí confluían y la incorporación de terrenos aptos para expandir el naciente modelo agroexportador en Argentina.

En este sentido, las decisiones gubernamentales dependían casi exclusivamente del poder del Estado Nacional, que mediante un esquema institucional le otorgó protagonismo a las diversas organizaciones burocráticas como Ministerios, Direcciones Generales, Consejos, oficinas y agencias, entre otras, que marcarán las trayectorias y las características sobresaliente de estos territorios dependientes del Estado Nacional<sup>4</sup>.

El Estado cumplirá un papel fundamental en la conformación de esta sociedad rionegrina. Una

---

4 El Estado Nacional despliega sus atributos externalizando e institucionalizando su poder, en primer lugar, mediante el ejército y, posteriormente, a través de la legislación (Varela, 2015). Asimismo, esa externalización se produce, en términos de Favaro (2015), en dos espacios claramente diferenciados: uno, el de las 14 (catorce) provincias; y otro, el de los Territorios Nacionales. Sin embargo, la organización administrativa y política de los últimos, se materializará recién con la sanción de la Ley Nacional 1532 de octubre del año 1884 (también llamada Ley orgánica de los Territorios Nacionales). Esa Ley, creará los Territorios Nacionales de Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

imagen muy difundida (Cao-Favaro, 2005) entiende que fue el Estado Nacional el que asume casi exclusivamente la tarea de crear las condiciones de ocupación de los territorios ante la falta de impulso inicial por parte de aquellos sectores más dinámicos de la sociedad que, al margen de la alianza pampa húmeda-litoral-interior, no acompañaron el proyecto de ocupación concreta que se esperaba.

En el caso rionegrino, formado sin limitaciones tras la ocupación militar, se exagera este rol del Estado, nacional primero y provincial después, en la formación de los grupos sociales dominantes y en la supervivencia de las distintas “islas” económicas y posteriormente políticas (Camino Vela, 2011). Esto ha dado lugar también a la aceptación de un fuerte supuesto característico de Río Negro, en el sentido de que su conformación presenta una fuerte desarticulación regional socio-económica que impidió la construcción de un proyecto integrador de la provincia.

La característica principal de estas regiones económica estará constituida por su debilidad para lograr articularse en forma interdependientes; el resultado, por el contrario, ha mostrado a las regiones interiores vinculadas más bien a espacios extra-provinciales, con otras provincias, con el Estado nacional o con economías internacionales (Camino Vela, 2011; Winderbaum, 2005; Tagliani, 2015; Favaro-Iuorno, 2011, Ruffini, 2004 )<sup>5</sup>.

Estos autores además agregan un componente político para ésta explicación y sostienen que este desarrollo regional desintegrado, sumado a las limitaciones que el Estado Nacional imponía al ejercicio político de la ciudadanía, restringida solo y ocasionalmente al ámbito municipal durante su etapa territorialiana (que se prolongó por casi más de setenta años) actuaron decididamente en la carencia de construcción política de una provincia con fuerte identidad rionegrina.

Entonces, en una provincia que tenía serios problemas para lograr una unidad política sub-nacional, cuál ha sido el rol desempeñado por el Estado provincial de para atraer, conformar y agrupar fuerzas, opiniones, sentimientos para el logro de esa unidad política; que papel ha ocupado como homogeneizador y constructor de un sentimiento de pertenencia rionegrina; es decir, de que manera ha desplegado en todo el territorio, como dice Michael Mann (2011), su *autonomía relativa*, como *catalizador* de fuerzas centrípetas.

---

5 Por ejemplo, los cambios luego de 1930 del modelo económico agroexportador al de sustitución de importaciones, la caída internacional de los precios de la lana, la emergencia de un mercado nacional de frutas frescas, el proceso de autonomía provincial iniciado en la década del 1950, producirán diferentes efectos. La caída internacional del precio de la lana producirá lento y sostenido despoblamiento de la “línea sur” y una migración en favor de los centros urbanos que habían prosperado producto de la inserción exitosa de las actividades frutícolas y agroindustriales en el Alto Valle, la explotación turística en la región Andina y la creación de una ciudad político-administrativa en Viedma, capital de la provincia (al Este). La provincialización del territorio provocará, entre otros efectos, el desarrollo de la región este de la provincia.

Esta concepción *autonómica*, en un sentido no institucional sino despótico permite incorporar al Estado a las explicaciones del cambio como variable independiente<sup>6</sup>.

Simplificadamente, la potencial *autonomía estatal* se explica a partir de dos principios: por sus funciones, el Estado se configura como un conjunto de instituciones cuyas actividades responden a normas, procedimientos y objetivos parcialmente irreductibles a las organizaciones sociales y económicas que lo soportan; y por su posición en el orden social, el personal que dirige y ocupa la maquinaria estatal se ve involucrado en relaciones de competencia con los grupos organizados en la sociedad que permiten concebir situaciones de indeterminación social en la toma de decisiones políticas.

Creemos que si se describe y explica el despliegue de estos dos principios para el caso de Río Negro, estaríamos en condiciones de incorporar un componente esencial en el conocimiento histórico y político de la provincia.

### **3. Las transformaciones del Estado y los Territorios Nacionales.**

Es a partir de la década de 1940 donde se abre en la Argentina una etapa histórica clave que modificó la intensidad y la relación de las lógicas de la intervención social y económica del Estado, fundamentalmente de aquellas que algunos autores denominaron lógicas de intervención “en el centro” y “en las márgenes”(Andrenacci y otros, 2004).

Las enormes innovaciones políticas e institucionales que inaugura el período iniciado en 1943, pero fundamentalmente a partir del gobierno de J. D. Perón (1946-55), trajo consigo un cambio importante en la tradicional concentración del poder a favor del gobierno central.

La regulación pública de los contratos de trabajo y el crecimiento de los salarios reales por la vía “protectora” del Estado en los conflictos capital-trabajo, culminaron en una alianza estratégica entre Estado y sindicatos que permitió el sostén esencial del gobierno peronista y la creación de un complejo de política social argentino que se extiende mucho más allá de 1955 (Andrenacci y otros, 2004).

La reglamentación de la conformación de las *Asociaciones Profesionales de Trabajadores* mediante el Decreto n° 23852 de 1945, luego convertido en ley tras la asunción de Perón, sellaron los vínculos institucionales. La Secretaría de Trabajo y Previsión otorgó personería gremial a las entidades que la pidieron y que cumplieron con los requisitos establecidos en aquel reglamento.

---

6 Sobre este tema puede verse la diferencia que establece la obra de M. Mann (2011) entre poder infraestructural y poder despótico que despliega en un territorio el propio Estado. Esta autonomía en un sentido no institucional sino despótico constituye el núcleo del contenido del término, permitiendo incorporar al Estado a las explicaciones del cambio como variable independiente.

Los sindicatos reconocidos, a través de un sistema de representación gremial monopólico, adquirieron el derecho de peticionar, intervenir en las negociaciones colectivas de trabajo, celebrar y modificar convenios, y colaborar en los consejos técnicos y consultivos del Estado (Prol, 2007).

El conjunto de reformas se instrumentaron a partir de la intervención de distintas áreas gubernamentales, en el ejercicio de la autoridad, como también en las normas que pautaron el acceso a los superiores cargos de gobierno. El poder de administración del Estado, principalmente el Poder Ejecutivo, se incrementó notablemente al mismo tiempo que perdió peso el Parlamento como instancia de negociación de intereses y atenuación de conflictos (Prol, 2007).

La organización estatal y el conjunto de reformas se consagraron en normas y leyes sucesivas, como la Constitución Nacional 1949 y la Ley Orgánica de los Ministerios, de 1949; y se completó en 1951 con la sanción e implementación de una nueva ley Electoral, que entre otras cuestiones ampliaba los derechos de ciudadanía (Prol, 2007).

Las grandes innovaciones políticas e institucionales, las nuevas tareas que asumió el Estado nacional en política fiscal, planificación y legislación social y la utilización de las estructuras estatales nacionales para la construcción y afianzamiento de la propia identidad política y la maquinaria partidaria durante el peronismo (que no era novedosa para la época), trajo consigo dos consecuencias importantes: por un lado, la tradicional concentración del poder a favor del gobierno central; y por otro, lo que varios autores consideran como una peronización de la sociedad y el Estado (Ruffini, 2005; Melo, 2012)<sup>7</sup>.

Según Ruffini (2005) la vía estatista de ampliación de ciudadanía, significó la preeminencia del poder político sobre la sociedad civil y en ese contexto las provincias y los territorios nacionales han tenido un papel clave en la integración de un nuevo esquema de poder que se inaugura en la Argentina en esos momentos. Se produjo una expansión de la presencia estatal en ellos, para fomentar su desarrollo económico y modificar paulatinamente su organización institucional. Esta expansión se manifestó en el crecimiento de las estructuras administrativas, con el asentamiento de delegaciones de organismos nacionales y el desarrollo de infraestructura a través de la obra pública. Un organismo clave será la Dirección General de Acción Política de los Territorios Nacionales, dependiente del Ministerio del Interior, que tuvo como objetivo incrementar el conocimiento de los territorios y auspiciar reformas legislativas que diseñaran formas institucionales previas a la provincialización (Ruffini, 2005).

---

7 En particular Martha Ruffini (2005) afirma que “(...) se ha denominado peronización a una forma de intervención estatal que permitió la incorporación de nuevas fuerzas y demandas al proyecto nacional del Estado, instrumentando una estrategia de acumulación que alteró sustancialmente el bloque de las fuerzas dominantes. Produjo un proceso de descomposición del modelo hegemónico global y de apertura simultánea de una instancia de movilización social generalizada que fue orientada por el Estado para producir una participación/inclusión subordinada e inhibitoria de la formación de grupos con intereses autonómicos y manifestaciones pluralistas.

En 1949 se reforzó la presencia del Ministerio del Interior mediante la creación de dos oficinas asentadas en los territorios nacionales: una Subsecretaría de Gobierno, ocupada de cuestiones políticas, administrativas y de orden público, y una Subsecretaría de Fomento, encargada de obras públicas, agricultura, ganadería y censos, mientras que las acciones asistenciales fueron desplegadas por la Fundación Eva Perón (Prol, 2007).

También se establecieron las delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se ocuparon de mediar en los conflictos obreros, controlar la aplicación de las leyes laborales y realizar visitas por todo el territorio para difundir la legislación del trabajo.

Se realizaron conferencias de gobernadores de territorios convocadas por el Ministerio del Interior, en las que intervenía directamente el presidente Perón, escuchando las demandas e inquietudes de los mandatarios territoriales ( Prol, 2007)

Martha Ruffini ( 2005) sostiene que a partir del gobierno peronista se producirán acciones concretas que llevaran a estas jurisdicciones políticas a hacer realidad la progresiva ampliación de la ciudadanía política, que el propio peronismo venía realizando para otros espacios y sectores sociales. Con la Constitución de 1949 se posibilitará la participación de los territorios en las elecciones nacionales para presidente y vice de 1951 y 1954, se establecerá la delegación parlamentaria para los territorios, se reformará la desactualizada ley 1532 de año 1884 y reemplazada por la 14.315 de efímera vigencia; y finalmente provincializará la casi totalidad de los territorios, otorgándoles el rango de provincias autónomas a La Pampa y Chaco (1951), Misiones (1953) y posteriormente con la Ley 14.408 Neuquén, Río Negro, Formosa, Chubut y Santa Cruz (1955).

Desde 1952, el proceso de peronización de los territorios nacionales no solo implicaba que la sociedad se haga pueblo ( Ruffini, 2009) sino también se debían realizar importantes cambios institucionales para poder cumplir con el nuevo rol y función asignado al Estado.

Como consecuencia de la promulgación de esta Ley de provincialización, en Río Negro Emilio Belenguer renuncia como Gobernador del Territorio Nacional y casi inmediatamente el Gobierno Nacional lo nombra como Comisionado Nacional en la novel provincia ( Dec. 11.024 del PEN). Las primeras medidas de este funcionario se orientan a la tarea de poner en marcha las instituciones que preveía el Artículo 19 de la ley de provincialización, pero además debía llevar adelante ciertas “instrucciones” que el gobierno nacional le había remitido, de las cuales la mas importante refería a las de organizar los poderes ejecutivo y judicial, mediante una estructura ministerial que ponga el foco de atención en dos aspectos determinantes, los asuntos sociales y económicos, y que las decisiones y políticas públicas que implementen sean gobernadas por un tercer ministerio: de esta manera el 03 de septiembre de 1955 quedan constituidos los ministerios y asumen los Ministros de

Asuntos Sociales, de Economía y de Gobierno<sup>8</sup>.

El Comisionado Federal y su gabinete ministerial estarán en el cargo solo dos semanas. El 19 de septiembre de 1955, tras el golpe militar, se interrumpe el proceso institucional democrático y adquiere un nuevo impulso la organización y puesta en marcha del gobierno y administración de las nuevas provincias patagónicas.

#### 4. Estado provincial y estructura institucional en épocas de poscripción.

A partir del golpe militar del año 1955 se da comienzo a un nuevo período de estructuración institucional del Estado provincial. El desafío para este nuevo espacio social y territorial es determinar la modalidad de su incorporación tardía a la Nación y con qué perfil político-institucional va a enfrentar el desafío de administrar los conflictos emergentes.

La *desperonización compulsiva* (Spinelli, 2013) de la política argentina también tuvo su correlato en la provincia de Río Negro y se tradujo en un conjunto de medidas antidemocráticas<sup>9</sup>.

Fue de aplicación el conocido decreto 4166/56 que prohibía la mención del nombre, atributos, marchas y símbolos partidarios (Ruffini, 2014).

Esta desperonización además incluyó , persecuciones , encarcelamiento, sanciones penales y pérdida de derechos políticos a los ex funcionarios del gobierno depuesto y dirigentes peronistas. En 1955 el gobierno de *facto* dispuso la creación de una Comisión Investigadora Nacional ramificada en todo el país en comisiones provinciales y sub comisiones locales o regionales, con el fin de recibir denuncias e investigar actos de corrupción e irregularidades cometidos durante el peronismo (Ruffini, 2014).

Sin embargo, contrariamente a lo que sucedió con el proceso de desperonización de la sociedad, en

---

8 El Artículo 19 de la Ley 14.408 establecía que dentro de los 30 días de promulgada el Poder Ejecutivo Nacional designará los Comisionados federales en las nuevas provincias y el Artículo 20° facultaba a los Comisionados a establecer inmediatamente los ministerios de Economía, Gobierno y Asuntos Sociales. Según Jorge Entraigas (2016) las instrucciones de Gobierno Nacional decían que tenía que poner en funcionamiento los “*ministerios de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales; organizar...la administración y la justicia local, estudiando las necesidades administrativas y judiciales de la provincia, para proponer oportunamente las soluciones que, en una y otra materia, estime pertinente*”. Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro ( AHRN), Gobernación; Expte. N° 9614 -I- 5 (Nota del Ministerio del Interior N° 2590 del 21 de julio de 1955) Citado en Entraigas, Jorge (2016), pp. 61.

9 La *desperonización* se considera como un proceso inverso al que se había desplegado durante el gobierno de J.D. Perón. Para el caso de la provincia de Río Negro, Ruffini lo plantea en estos términos: (...) *la desperonización de los territorios nacionales , reveladora del modo de desestructuración del partido peronista, constituye una variable de análisis relevante para advertir su incidencia futura en el comportamiento de las fuerzas partidarias provinciales y las relaciones de poder establecidas. Al caer el gobierno en 1955, los desplazados del poder volvieron a ocupar lugares expectantes y a colaborar con el nuevo orden. La imposición por la fuerza de la voluntad estatal se realizó con el consenso y la colaboración activa de los sectores desplazados por el justicialismo, con protagonismo renovado a partir de la dictadura militar de 1955. Entre 1955 y 1958 el gobierno de la autodenominada “Revolución Libertadora” operó sobre estos espacios territoriales, propició su desperonización , produjo la separación de sus componentes justicialistas y la persecución de los elencos gobernantes. (Ruffini, 2014 )*.

lo que respecta a la orientación y diseño del Estado, creemos que se profundiza la tendencia iniciada con el peronismo, caracterizada por una fuerte intervención del Estado y la burocracia en los asuntos del desarrollo económico y social.

Esta tendencia, que inaugura una serie de medidas a partir de 1955, se extiende incluso durante toda la década de 1960 y principio de la del 70 para la provincia de Río Negro. Si bien la mayor materialización del esquema institucional del Estado estará contenida en la Constitución Provincial sancionada en el año 1957, también hay que tener en cuenta algunas decisiones tomadas desde 1955 y luego, fundamentalmente a partir de 1958, en los primeros gobiernos “pseudo democrático” y *de facto* que prosiguieron a la proscripción del peronismo hasta 1973.

El 19 de septiembre de 1955, el jefe del Distrito Militar Viedma, Cnel. Gualberto Wheeler, luego de plegarse al movimiento golpista encabezado por Eduardo Lonardi y la autodenominada “Revolución Libertadora”, se hizo cargo del gobierno de la provincia.

En Abril de 1957 le sucedió al frente del gobierno de la provincia Carlos Ramos Mexia, quien a pesar de no haberse institucionalizado la cuestión política, continuará desplegando el proceso político-administrativo hasta 1958. Entre 1955 y 1958 y con un cambio abrupto de actores y reglas del juego político, la estructuración institucional del Estado y la administración pública continuó su marcha.

Se regirá a partir de ese momento por el Estatuto Provisional para el Gobierno y Administración de las Nuevas Provincias establecido por Decreto Ley 12.509 de Julio de 1956, que disponía amplias facultades a los Comisionados federales para crear organismos públicos y designar a los funcionarios y empleados, reafirmando un proceso ya iniciado mucho antes<sup>10</sup>.

---

10 De acuerdo al Estatuto, el Comisionado Federal podrá ejercer la administración general de la provincia, disponer la recaudación de los impuestos y demás rentas y su inversión, así como la de los fondos que provea el Gobierno Federal, celebrar y firmar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión administrativa, resolver los asuntos que se le planteen en el orden administrativo, adoptar las medidas necesarias para conservar el orden público de la provincia, ejerciendo las atribuciones inherentes al poder de policía, prepara el presupuesto de gastos y cálculos de recursos, disponer y ejecutar las obras públicas provinciales, nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la administración provincial, crear la policía de seguridad de la provincia y dictar su reglamento orgánico, nombrar los magistrados del Superior Tribunal y Juzgados de Primera Instancia Provinciales, miembros del Ministerio Público, Jueces de Paz, Secretarios y demás funcionarios de la Justicia de Paz, asegurar la regularidad y eficacia de los servicios públicos, el progreso y desarrollo de la instrucción, la educación moral y física, el fomento de las industrias y el comercio, la higiene pública, la asistencia social y el progreso general de la provincia. Además esta facultado para ejercer ampliar atribuciones legislativas como dictar decretos, ordenanzas, reglamentos y disposiciones convenientes para la administración, fomento y seguridad de la provincia, establecer los impuestos y contribuciones necesarios para los gastos del servicio público, sancionar la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, crear y suprimir empleos para la mejor administración de la provincia, determinando sus atribuciones, responsabilidades, dotación y régimen general de los mismos. En orden administrativo, podrá crear reparticiones autárquicas, las que podrán ser facultadas para nombrar y remover sus empleados y administrar en legal forma los fondos que se les asigne, fijar las divisiones territoriales y municipales de la provincia para la mejor administración. Conceder indultos y amnistías, proveer lo conducente a la higiene, moralidad y salud pública, instrucción, educación y cultura general de la población, creación de nuevos centros urbanos, promover las industrias y la colonización, asegurar el régimen municipal, la prestación de los servicios públicos, incluso

De esta manera entre 1956 y 1958 y antes de asumir las autoridades elegidas en los comicios provinciales de febrero de 1958, se decretó la creación de la Escribanía General de Gobierno (Decreto Prov. 1181/1957), la Dirección General de Trabajo y Previsión (Decreto Prov. 1258/1957), la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (Decr. Ley Prov. 133/1958), la Dirección General de Personas Jurídicas (Decr. Ley Prov. 162/1958), la Dirección de Vialidad de Río Negro (Decr. Ley Prov. 167/1958), la Dirección General de Asistencia Social (Decr. Ley Prov. 186/1958), y se regula las atribuciones y funciones de los principales organismos técnicos administrativos (Decr. Ley Prov. 166/1958).

La salida “democrática” con proscripción del partido peronista y comunista de 1957 dará lugar en todo el país a las elecciones para la reforma de la Constitución de 1949. En Río Negro se realizaron en julio de 1957 con motivo de conformar la primer Convención Constituyente para deliberar y redactar la primer Constitución Provincial.

Como sucedió a nivel nacional, dos fuerzas políticas mayoritarias se disputaron el poder el 24 de julio de 1957: la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) y la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP). La UCRI obtuvo 9 convencionales y 6 la UCRP, pero además participaron otras fuerzas política, algunas de reciente conformación, quienes lograron obtener representación en la Convención Constituyente: la Democracia Cristiana y el Partido Socialista obtuvieron 3 cada uno, 2 el Partido Demócrata Progresista y uno el Partido Demócrata Nacional. Sufragó aproximadamente el 76% del padrón electoral y el voto en blanco obtuvo 19,5% de los votos, ocupando el segundo lugar (Abel, 2011; Ruffini, 2012).

Su accionar entre agosto y diciembre de ese mismo año se produjo en un tormentoso clima político que incluía proscripción del peronismo (principal partido político a nivel nacional y provincial) y una fuerte rivalidad territorial de las fuerzas políticas provinciales.

El regionalismo y las disputas locales, como así también la localización de la futura capital de la provincia marcaron el rumbo y las dinámicas políticas de la sesiones (Iuorno, 2008)

La Convención Constituyente, a través de la Comisión Redactora, presenta en la 10<sup>o</sup> reunión del 22 de noviembre lo que mas tarde se constituirá, con algunas modificaciones, en el esquema institucional básico del nuevo Estado provincial rionegrino.

En la Primer Sección, luego de enunciar los derechos civiles y las garantía clásicas del Constitucionalismo liberal, se comienzan a enumerar, en un Segundo Capítulo, los derechos sociales bajo un titulo abarcativo denominado Previsión, Asistencia Social y Trabajo.

Las disposiciones referentes al derecho del trabajo, que proponían la mayoría de los proyectos

---

determinar en cada caso los bienes que deben expropiarse por causa de utilidad pública (Artículo 8° al 17° de Decreto Ley 12.509 del PEN año 1956)

presentados por los distintos bloques ante la Comisión Redactora, habían sido descartados. La reforma constitucional nacional del año 1957 reunida en Santa Fe, en lo que se conoció como el Artículo 47 bis y otras disposiciones, al incorporar la mayor parte de los principios que los distintos proyectos sustentaban, permitió que pudiera eludirse este debate fundamental en aquellos momentos.

Además, al modificarse el Art. 67, inc. 11 de la Constitución Nacional, por lo cual se faculta al Congreso para legislar y establecer el Código de Trabajo, los convencionales provinciales entendieron que dicho Régimen no es facultad provincial sino nacional.

Esta cuestión no ha sido fácil de resolver en la historia argentina, que en el terreno jurisprudencial y doctrinario entendió por muchos años que el régimen de trabajo concernía a las provincias, las que tenían facultades para legislar o constitucionalizar principios que se referían al derecho del trabajador.

Aún así, los convencionales rionegrinos enfatizaron y dejaron explícito que el trabajo tendrá una función social y gozará de la protección de la provincia y no será considerada una mercancía. Para ello se crearán tribunales de trabajo, con funciones de conciliación y arbitraje obligatorios, tal como venía sucediendo en la etapa peronista.

En esta Sección, además se establece un régimen de seguridad social a toda la población y contempla las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez y muerte. El Estado se compromete a fomentar instituciones de solidaridad social, ahorro y cooperativas, con una fuerte protección de la familia y se obliga a proporcionar viviendas mínimas e higiénicas.

La salud y la asistencia social fueron consideradas *derechos*, para lo cual la provincia, dicen los Convencionales, organizará, promoverá y fiscalizará su defensa tanto individual como colectiva, en la que todo su accionar estará regido por un Consejo Provincial de Salud Pública.

El proceso de institucionalización comenzó a estructurarse 1959 con la sanción de la Ley N° 60 que crea un sistema público de salud. El Consejo Provincial de Salud Pública (CPSP) será el organismo rector de las decisiones en materia de políticas públicas de salud, y dotado según la ley de gran autonomía decisiva, inició los procesos de regionalización del sistema.

Este Consejo, como órgano administrador y fiscalizador del sistema, quedará conformados por representantes del Poder Ejecutivo y por los presidentes de los Consejos Regionales, para lo cual la provincia quedó dividida en cinco regiones sanitarias, administradas cada una por los respectivos Consejos Regionales.

Estos Consejos regionales se conformaron con los directores de hospitales de la Región, los representantes municipales y de actividades gremiales, industriales y agrícola-ganaderas. Además,

quedan constituidos los Consejos Vecinales en cada localidad, como órganos de colaboración y consulta con las facultades y funciones que les va a otorgar el CPSP.

Se previó la participación, con voz pero sin voto, de representantes de la Federación Médica de Río Negro, creada conjuntamente con los Colegios médicos de cada región sanitaria mediante esta ley.

El área central –CPSP- con entidad autárquica disponía de las partidas globales asignadas por el Presupuesto General, sumado a los ingresos que generaban sus propios servicios.

En el Capítulo III de la Constitución Provincial, “Régimen económico”, queda establecido que los servicios públicos son de la provincia, la riqueza queda al servicio de la colectividad y bienestar social y todas las actividades económicas serán consideradas en función social y establece que la propiedad de los yacimientos de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos como así también del subsuelo son de la provincia.

En el Cap. IV sobre el régimen de la tierra, se declara que la misma es un instrumento de producción, por lo que se puede expropiar latifundios improductivos. En relación a la explotación de la tierra, el Estado tendrá que promocionar y fomentar el crédito y la cooperación, como así también el parcelamiento con fines productivos.

La Constitución Provincial, además, impone que una ley especial creará un organismo autárquico integrado por representantes del Estado provincial, del sector agrario, de las cooperativas rurales, de las sociedades de productores, para aplicar programas y políticas de colonización, crédito y seguro.

En el Cap. V, sobre el Régimen de las aguas, la C.P. ordena al Estado reglamentar su uso y aprovechamiento, y establece múltiples destinos: agricultura, fuentes de energía, sanitario e industrial.

A partir de ese momento, todo lo atinente al uso y apropiación del agua en la provincia será administrado por un ente descentralizado y autárquico, denominado Departamento Provincial de Aguas, en el que un Superintendente y representantes de los usuarios de aguas públicas y de obras de riego, mediante un esquema colegiado, tendrán a su cargo el cuidado y administración de las obras fundamentales.

En la Sección Quinta queda definido un régimen educacional que impone la obligatoriedad de la enseñanza primaria, encomendando al Poder Legislativo la creación de un sistema público que organice la segunda enseñanza, la superior, la profesional, agrícola, industrial y que reconozca los títulos que emite los estados nacional y provincial. La dirección técnica y la administración recaerán sobre un Consejo Provincial de Educación con amplia autarquía para su funcionamiento y estará integrado por representantes docentes, de los consejos escolares que se creen en la provincia como así también representantes del Poder Ejecutivo.

La primer ley orgánica de Educación, la N° 227 del año 1961, determina que el gobierno y la

conducción política del sistema educativo están a cargo de este Consejo, que planifica, orienta técnico-pedagógicamente la enseñanza (mediante la creación de un Diseño Curricular Básico General para cada uno de los niveles y particularizado para cada una de las modalidades), regula lo concerniente a títulos y certificados, formula el Reglamento Escolar Básico, establece el calendario escolar, designa, traslada, remueve y asciende al personal docente, técnico, administrativo y de servicios, así como lo licencia y sanciona.

Además planifica y ejecuta programas de formación, perfeccionamiento y actualización, brinda asistencia técnica, resuelve sobre la constitución de servicios, determina las condiciones mínimas de enseñanza y régimen de funcionamiento, establece los sistemas de evaluación y supervisión, coordina acciones y proyecta acuerdos, sistematiza y difunde la información, prepara el anteproyecto de presupuesto educativo, concede becas para estudios, administra los recursos destinados por el Estado provincial a la educación y ejerce todas las demás atribuciones que son necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la ley.

También en esta Sección Quinta adquiere jerarquía constitucional un régimen municipal, que reconoce a estas unidades mínimas del Estado su autonomía y capacidad para organizar y reglar ciertos aspectos de la vida local. Se les otorga el derecho a la elección de sus gobernantes mediante un régimen electoral específico y se les da el derecho de percibir rentas, organizar y administrar servicios locales, asegurando además su coparticipación de impuestos provincial y nacional.

Los obliga a éstos municipios a reconocer la existencias de Juntas Vecinales electivas para promover el progreso y participar de las decisiones locales, quienes podrán participar con voz en las deliberaciones de los órganos políticos de las municipalidades.

De esta manera los municipio de la provincia de Río Negro quedan dotados de amplias atribuciones de la vida comunal: expropiar bienes, contraer empréstitos, tener un presupuesto propio, formar organismos intermunicipales, imponer multas y municipalizar los servicios públicos.

Durante la exposición del proyecto de Constitución Provincial, el miembro informante de la Comisión Redactora hace una fuerte defensa del sentido federalista de esta propuesta constitucional y presenta a la historia Argentina como un largo proceso centralista que resulta necesario revertir.

El Convencional Julio Rajneri, en la 10<sup>a</sup>. Sesión del 22 de noviembre de 1957 formula a manera de denuncia que lo que más ha llamado la atención a los convencionales es la fuerte centralización de los últimos años (se refiere específicamente al período de gobierno del peronismo de 1946-1955), soslayando que esa historia de centralización proviene incluso de muchos años atrás. Todo el proceso vulneró las autonomías provinciales, para convertir el régimen federal en una ficción, donde la máxima expresión ha sido para estos convencionales el régimen político anterior. El convencional se manifestó en esa oportunidad que “(...) *los procesos políticos, sociales y*

*económicos que ya he referido en el seno de esta Convención, trastocaron las condiciones de este federalismo , por lo menos incipiente en el plano institucional, para ir llegando incensiblemente al proceso de centralización, al proceso de masificación, que es el signo de nuestra época”. ( Diario de Sesiones, Convención Constituyente de Río Negro, año 1957, 10ª Reunión, del 22 de noviembre, Pag. 146).*

Resulta interesante resaltar como compara este proceso de centralización entre provincias antiguas y los nuevos territorios: “ (...) *algunas veces se ha dicho que en este país, hablando a los hombres de los territorios, que era penoso que los territorios nacionales no se conviertan en provincia; pero mucho mas penoso era ver convertidas las viejas provincias argentinas en territorio nacional*”.

Detrás de la defensa de este federalismo político, se esconde la defensa de un federalismo económico y en particularmente de tipo fiscal, que reivindicaba la posibilidad de recaudar impuestos provinciales, la propiedad del subsuelo y de los recursos allí disponibles, como así también capacidad de reclamar para si las fuentes de energía potenciales en los cursos de los ríos.

Pero tal vez lo que mas llama la atención es la reivindicación de un federalismo social, que en esta provincia ha sido mitificada en términos de un Constitucionalismo social. La posibilidad de crear un sistema institucional que otorgue derechos sociales y además ponga en marcha un complejo de prestaciones en este campo ha sido vista como un hecho tal vez de “extrema audacia y un poco de utopía” que requieren algún tiempo de adaptación.

En febrero de 1958 se producen las primeras elecciones para los cargos ejecutivos y legislativos de la provincia. Nuevamente el triunfo corresponde a la UCRI y asumen el Dr. Edgardo Castello como primer gobernador elegido por las urnas y en mayo de 1958 se da comienzo a una segunda etapa de estructuración institucional, que será motivo de futuras investigaciones.

#### Consideraciones finales.

Existen ciertos indicadores institucionales que evidencian continuidad de algunas tendencias que se habían manifestado en el pasado peronista del Territorio Nacional de Río Negro y que se materializaron luego de 1955, tras la proscripción de este partido.

En la génesis misma del Estado provincial, como así también en el posterior período de estructuración que se extiende por lo menos hasta los primeros años de la década del 70, hay una marcada propensión que denota un tipo de Estado tal como lo imaginaron los diseñadores peronistas.

En este sentido creemos que lo que caracteriza el período fundacional, y a contrapelo de lo que sucede con la sociedad, es una peronización del Estado, pero en un sentido de *diseño institucional*

mas que político-social, y que posteriormente adquirirá significación y simbolización como un Estado desarrollista.

Esta hipótesis solo es posible si estamos de acuerdo en que un Estado tal como lo había planteado el peronismo (principalmente pero no solo en la Constitución de 1949) está basado en una serie de principios políticos e institucionales que lo definen.

En primer lugar, el rol y la función del Estado como mediador de conflictos entre actores corporativos de intereses, que se corresponde con un modelo de Estado corporativo ( Schmittter, 1992). Como hemos visto en Río Negro fueron creados en los años iniciales un gran numero de organizaciones burocráticas estatales que regulan la vida social y se caracterizan por ser conducidas y administradas por cuerpos colegiados que se sustentan políticamente en la lógica de la representación corporativa de intereses en el seno de su gobierno.

Así, este tipo de diseño organizativo se desarrolla en el sistema de políticas sociales ( Salud Pública, Educación) mediante el formato de Consejos. Pero también sucede lo mismo en el campo de las actividades económicas, varias de las cuales se intentan promocionar (lúpulo, fruticultura, pesca) y con los bienes públicos que se intentan proteger (Agua).

Otra característica que define al Estado provincial es que no sólo se presenta como garante de derechos sociales y colectivos, sino además productor y proveedor de esos bienes. Los campos de salud, educación vivienda, asistencia social, turismo deben ser provistos por el Estado. En este sentido también, hay una fuerte conciencia de las funciones de la burocracia estatal que asocia lo público con lo estatal.

Políticamente hay una clara conciencia que el Estado debe intervenir en el desarrollo económico y además ser promotor a través de mecanismos concertadores de políticas públicas entre privados y públicos. El Estado debe propender al equilibrio social, económico y regional, para ello debe tender a eliminar las desigualdades en estos campos.

Por último hay una profunda concepción organicista del Estado, abierto a las demandas sociales, con instituciones y burocracias participativas, quitándole de esta manera el rol de representación al parlamento. Esta cuestión nos introduce en una vieja discusión de teoría política, acerca de que los populismo no generarían instituciones, sino que la construcción política del poder está basado en la interacción del líder con las masas.

El diseño institucional de “administración por Consejos” requiere de un análisis que tenga en cuenta dos teorías empíricas, que aún resultan muy conveniente considerar dado el clima político de la época. Una de ellas, de carácter defensiva, sostiene que los Consejos fueron creados por las fuerzas políticas vigentes en esos momentos, para asegurarse de que una futura eventual aparición del peronismo, las derrote en las urnas y las deje afuera de las decisiones de gobierno, tal como abría

ocurrido durante el proceso de peronización del Territorio Nacional. La otra, definida como de tradición democrática, basada en la idea de que con ésta forma de administración corporativa, el peronismo proscrito podía participar en las decisiones política.

#### Bibliografía:

Abel, José Luis ( 2011) “La UCRI de Río Negro 1958-1963: Partido, elecciones y gobierno” Ponencia presentada en las IV Jornadas de Historia Social de la Patagonia, Santa Rosa, 19 y 20 de mayo de 2011.

Andrenacci, L.- Falappa, F. y Lvovich, D. (2004) “Acerca del Estado de Bienestar del Peronismo Clásico (1943-1955)”. En: BERTRANOU, Julián; PALACIO, Juan Manuel y SERRANO, Gerardo: *La política social en la Argentina: historia y memoria institucional*; Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín.

Arias Bucciarelli, Mario (2011) “La Patagonia argentina como territorio nacional. Perspectivas de análisis”. En: VIII Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia argentino – chilena. Las fuentes en la construcción de una historia patagónica. Secretaría de Cultura de Chubut. Rawson.

(2016) “Abordajes y perspectivas en torno a los Territorios Nacionales en Argentina. Un itinerario Conceptual y empírico sobre la producción historiográfica mas reciente”. En *Boletín Americanista*, Reviste Cientifique de la Universditat de Barcelona, N° 72, Barcelona.

Arias Bucciarelli, Mario y Jensen, Silvina (2003) “Lo territorialiano como dimensión de análisis. Un aporte a la comprensión de la historia de los Territorios Nacionales” en Actas de las Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Salta.

Bandieri, S.; Blanco, G.; y Varela, G. (Dir.) (2005): *Hecho en Patagonia. La historia en perspectiva regional*. Neuquén; Educo.

Bandieri, Susana (2009). *Historia de la Patagonia*. Ed. Sudamericana.

Bona, Aixa y Vilaboa, Juan (2008). “La transición política de los territorios nacionales y la caída del peronismo. El caso de Santa Cruz”. Ponencia presentada en 3o Jornadas de Historia de la Patagonia, San Carlos de Bariloche, 6 al 8 de noviembre del 2008, edición en CDR.

Bona,Aixa y Vilaboa, Juan (coordinadores) (2007). *Las formas de la política en la Patagonia*, Biblos, Buenos Aires.

Camino Vela, Francisco de Asis (2011). *La dinámica política en la Provincia de Río Negro (Argentina) desde mediados del siglo XX: El predominio de la Unión Cívica Radical* (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla.

- Cao, H. - Favaro, O. (2005) “Los estados provinciales. Una conceptualización provisoria”. En: *Sujetos sociales y políticas. Historia reciente de la Norpatagonia Argentina*, Bs. As., CEHEPYC, Centro de Estudios Históricos de Estado, Política y Cultura, Ed. La Colmena.
- Entraigas, Jorge (2016) *Federalismo y Provincialización. El Territorio Nacional de Río Negro. S/E.*, Viedma.
- Favaro, O. y Morinelli, M.(1991) *Petróleo, estado y nación* . Buenos Aires, Centro Editor de América Latina,
- Favaro, O. (2001) *Estado, política y petróleo. La historia política neuquina y el rol del petróleo en el modelo de provincia, 1958-1990* . [en línea]. Tesis doctoral. Universidad Nacional de La Plata.
- Favaro, O. e Iuorno, G. (editoras) (2013), *La trama al revés en años de cambio. Experiencias en la historia argentina reciente* , Publifadecs, General Roca.
- Favaro, Orieta (1996) “Realidades contrapuestas a los estados provinciales. Los Territorios Nacionales, 1884-1955”. En Rev. Realidad Económica, no. 144 , p. 79-96, 1996.
- Favaro, Orietta (2015)”Re-visitando el tema del estado-nación en la historia argentina. Reflexiones desde otro lugar: los Territorios Nacionales” . Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales, vol. 18, núm. 1, 2015, pp. 63-77 . Universidad Nacional del Comahue , Viedma, Argentina.
- Favaro, Orietta (1992) “ Territorio y petroleo: La intervención estatal en la industria petrolera. El caso Neuquén ( 1884-1955)”. En Rev. De Historia, N° 3, Facultad de Humanidades, UNCo., Neuquén.
- Iuorno, Graciela ( 2008) “La provincialización de Río Negro. Interregno y conflictos de intereses nacionales y locales”. Publicado en Graciela Iuorno y Edda Crespo (coord.) *Nuevos Espacios. Nuevos problemas. Los territorios nacionales*. Neuquén, Educo-Universidad Nacional del Comahue-Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco-Cehepyc,Editores.
- Leoni, M. - Solís Carnicer, M. (2015) “Peronismo, diseño institucional y centralización política. Un análisis a partir de dos espacios subnacionales argentinos: Corrientes y Chaco (1946-1955)”. En Revista Iberoamerica, XV, 60, (2015), 61-79.
- Mann, Michael ( 2011) “El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados”. En Acuña, Carlos ( Comp.) *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*, Jefatura de Gabinete de Ministros, Presidencia de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Mases, Enrique (1997): “Los orígenes del peronismo en la Argentina periférica: el caso de Neuquén”, en Susana Bianchi y María E. Spinelli (comp.), Actores, ideas y proyectos políticos en la Argentina contemporánea. Buenos Aires; IEHS.
- Melo, Julián A. (2012) “El efecto populista. Territorios nacionales, provincializaciones y lógica

populista durante el primer peronismo” . En: Revista Pilquen, Sección Ciencias Sociales, Año X IV, N° 15.

Moroni, M. (2007). La Construcción de un Espacio Institucional desde una Perspectiva Regional. La Organización y Administración de Justicia en el Territorio Nacional de la Pampa a Fines del Siglo XIX. Estudios Sociales, 32(1), 129-142. <https://doi.org/10.14409/es.v32i1.2590>.

Oszlak, Oscar( 1997) La formación del Estado Argentino, Ed. Planeta, Bs. As.

Prol, María Mercedes (2007) “Arreglos institucionales en el régimen político del primer peronismo (1946-1955)” En : *El Peronismo revisitado: nuevas perspectivas de análisis* – Dossier coordinado por Marcela Gené y Moira Cristiá.

Rafart., Gabriel y Mases, Enrique (2001). *El peronismo desde los territorios a la Nación. Su historia en Neuquén y Río Negro 1943-1958*, Editorial de la Universidad del Comahue EDUCO, Neuquén.

Ruffini, Marta (2004): “Poder y gobierno. Relaciones entre el Estado nacional, gobierno territorial y autoridades locales en el territorio nacional de Río Negro (1884-1890)”. En Rev. Perspectivas sobre la Administración, las políticas públicas y el Estado, Año 1, N° 1. Viedma; CURZA – UNCo. Pp. 195-212.

Ruffini, Martha ( 2012) “Un orden institucional para las nuevas provincias argentinas en tiempos de la “revolución libertadora”. Democracia y Ciudadanía en los debates de la convención constituyente de Río Negro (1957)”. Revista Historia Caribe, Volumen VII N° 2012 - Enero – Junio, pp 77-100.

Ruffini, Martha ( 2014) “Poder, exclusión y conflictos en la Patagonia Argentina, Río Negro (1958-1966)”. En: Revista Estudios, (29), 2014, 1-34.

Ruffini, Martha (2005): “Peronismo, Territorios Nacionales y ciudadanía política. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”. En: Avances del Cesor, V, 5, pp. 144-145.

Schmitter Philippe C., Lehbruch Gerhard (1992) , *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y del mercado* . Alianza Editorial. México, D.F.

Sidicaro, Ricardo (1981) “Consideraciones sociológicas sobre las relaciones entre el peronismo y la clase obrera en la Argentina, 1943-1955”; en Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe n° 31; Amsterdam, diciembre.

Tagliani, Pablo (2009 ) “Los inicios del desarrollo económico de Río Negro”. En Revista Pilquén, Sección Ciencias Sociales, núm. 11, junio-diciembre, pp. 1-13 .

Tagliani, Pablo (2015) *Economía del Desarrollo Regional. Provincia de Río Negro, 1880-2010*. Ed. La Colmena, Bs. As.

Spinelli, María Estela (2013) *De antiperonistas a peronistas revolucionarios. Las clases medias en*

*el centro de la crisis política argentina (1955-1973)*. Buenos Aires: Sudamericana.

Taranda, Demetrio ( 1992) “El papel del Estado y del capital británico en el proceso de constitución de la matriz productiva del Alto Valle de Río Negro y Neuquén”. En: *Revista de Historia* N° 3, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Humanidades, Neuquén.

Varela, María Teresa (2015) *Estado y Territorios Nacionales. Relaciones, tensiones y conflictos en la sociedad y la política rionegrina (1916-1943)* .Tesis Doctoral. Universidad Nacional de la Plata. Disponible en: [sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49583/Documento\\_completo.pdf?...3](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49583/Documento_completo.pdf?...3)

Winderbaum, Silvio (2005): “Río Negro: una fragmentación espacial...perfectamente organizada”, en Susana Bandieri, Graciela Blanco y Gladis Varela (Dir.), *Hecho en Patagonia. La historia en perspectiva regional*. Neuquén; Educo. Pp. 349-387.

### ***Fuentes consultadas***

Decreto n° 23852 de 1945

Ley de Asociaciones Profesionales 23.852, dictada en 1945

Constitución Nacional 1949

Ley Orgánica de los Ministerios, de 1949

Ley 14.408 Provincialización de los territorios nacionales

14.315 Orgánica de Territorios Nacionales

Dec. 11.024 del PEN)

Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro ( AHRN), Gobernación; Expte. N° 9614 -I- 5

Estatuto Provisional para el Gobierno y Administración de las Nuevas Provincias establecido por Decreto Ley 12.509

### **Leyes y decretos provinciales**

Escribanía General de Gobierno (Decreto Prov. 1181/1957),

Dirección General de Trabajo y Previsión (Decreto Prov. 1258/1957),

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (Decr. Ley Prov. 133/1958),

Decr. Ley Prov. 162/1958. Dirección General de Personas Jurídicas.

Decr. Ley Prov. 167/1958. Dirección de Vialidad de Río Negro.

Decr. Ley Prov. 186/1958. Dirección General de Asistencia Social

Decr.Ley Prov. 166/1958.Atribuciones y funciones de los principales organismos técnicos administrativos.

Convención Constituyente de la Provincia de Río Negro, año 1957. Diario de Sesiones.

Ley N° 60 de 1959 de la Provincia de Río Negro.

Ley N° 227 del año 1961 de la provincia de Río Negro